

Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”



RAD - 18

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)

2021



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 018/2021

La Paz, 7 de septiembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el Informe Propuesta de Actualización EMI-DNAAF-SERV.GRALS.INF.N° 179/2021 de 28 de mayo de 2021, emitido por el Responsable del Área de Servicios Generales, en el párrafo III CONCLUSIONES, indica de forma textual lo siguiente: "A. Es imperativa la necesidad de actualizar el Reglamento RAD-18 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)", con la finalidad de normas las actividades y tener una buena comunicación de todas las Direcciones, Unidades, Áreas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa. //B. La elaboración y sustentación del mencionado reglamento estuvo a cargo de la comisión responsable, organizada por el Área de Servicios Generales. Asimismo, solicito a su Autoridad, una vez revisado y no encontrando observaciones, la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, dentro el marco de sus atribuciones, determina viable la propuesta actualización del RAD - 18 "REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)".//y RECOMIENDA. A. Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Autoridad, a través de la sección correspondiente, se realice la remisión de la presente propuesta de actualización del mencionado reglamento, a la Dirección Nacional de Planificación para su Unidad de Asuntos Jurídicos para el respectivo Informe legal, y posteriormente sea elevado a consideración y aprobación por el Consejo Superior Académico tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería. "Mcal. Antonio José de Sucre"."

Que, mediante Informe Técnico DNP I. N° 132/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, evacuado por el Director Nacional de Planificación, señala textual: "III.- CONCLUSIONES A.- El REGLAMENTO DE TELÉFONOS CELULARES CORPORATIVOS RAD - 18, es un Reglamento Interno de la escuela Militar de Ingeniería, por lo que NO CORRESPONDE EL DENOMINATIVO DE REGLAMENTO ESPECÍFICO, ya que solamente los Reglamentos Específicos son los que se desprenden de los sistemas de la Ley N° 1178.//B. El REGLAMENTO DE TELÉFONOS CELULARES CORPORATIVOS RAD - 18, de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 235/2011, tiene una vigencia de 10 años, por lo que una vez revisado por el área correspondiente, se ha detectado la necesidad de actualizar y modificar el mismo.//C. De acuerdo al Informe Técnico de la Sección de Servicios Generales, se realizó el análisis para la actualización de éste Reglamento el cual se encuentra adjunto a éste informe mediante Formulario de Revisión.//RECOMENDANDO: "Por lo anteriormente expuesto, solicito a su Autoridad que, a través de la sección correspondiente, se realice la remisión de la presente propuesta de actualización del mencionado reglamento, a la Dirección Nacional Jurídica para el respectivo Informe Legal, para elevarlo a consideración y aprobación del Consejo Superior Académico tal y como lo estipula el Estatuto Orgánico de la EMI, "Mcal. Antonio José de Sucre"."



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 018/2021

La Paz, 7 de septiembre de 2021

Que, el Informe Propuesta de Actualización EMI-DNAAF-SERV. GRALS. INF. N° 179/2021 de 28 de mayo de 2021, se evidencia que los cambios propuestos de modificación al reglamento efectuados por el encargado de Servicios Generales no implican una modificación de fondo o que altere el objeto y alcance previsto en el RAD - 18, puesto que las modificaciones propuestas, se entiende que responden precisamente a las necesidades operativas de las dependencias a cargo de la materialización del referido Reglamento.

Que, el Estatuto Orgánico de la EMI mediante el Artículo 29 incisos a. y d. atribuye al Consejo Superior Académico Artículo 29, aprobar el **REGLAMENTO DE TELEFONOS CELULARES CORPORATIVOS**, mediante una Resolución expresa.

Que, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal INF. DNJ. N° 334/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021 concluye: *"que el REGLAMENTO DE TELEFONOS CELULARES CORPORATIVOS RAD -18, debe ser aprobado mediante una Resolución del Consejo Superior Académico"*.

Y recomienda al señor Rector que: *se eleve el REGLAMENTO DE TELEFONOS CELULARES CORPORATIVOS RAD -18, a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, para que ésta instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa*.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la actualización del RAD-18 "REGLAMENTO DE TELEFONOS CELULARES CORPORATIVOS" de conformidad al INFORME PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN EMI-DNAAF-SERV.GRALS.INF. N° 179/2021, elaborado por el Encargado de Servicios Generales.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Nacional de Planificación proceda a la actualización del Reglamento RAD-18 "REGLAMENTO DE TELEFONOS CELULARES CORPORATIVOS".

Artículo Tercero.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrector de Grado, Vicerrectorado de Posgrado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y las Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

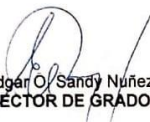
COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"
BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 018/2021**

La Paz, 7 de septiembre de 2021


Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Cnl. DAEN Edgardo Sandy Núñez del Prado
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Cnl. DAEN Carlos F. Cadima Enriquez
VICERRECTOR DE POSGRADO a.i. EMI


Cnl. DAEN Javier Antonio Jiménez Terán
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme:


Ing. Renán E. Ortega Sequeiros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1º. DEFINICIÓN	1
Artículo 2º. OBJETO	1
Artículo 3º. BASE LEGAL.....	1
Artículo 4º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
CAPÍTULO II.....	3
PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP).....	3
Artículo 5º. ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	3
Artículo 6º. CLASIFICACIÓN DE NIVELES PARA LA ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	3
Artículo 7º. DE LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL	4
Artículo 8º. DEL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL	5
Artículo 9º. DE LA ASIGNACIÓN DEL CONSUMO MENSUAL.....	5
Artículo 10º. DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA	6
Artículo 11º. DE LA ASIGNACIÓN AL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA (LA GUARDIA)	7
Artículo 12º. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LÍNEA CORPORATIVA TARJETA SIM CARD (CHIP)	7

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO III..... 8
RESPONSABILIDADES 8

Artículo 13º. RESPONSABILIDADES 8
Artículo 14º. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS..... 8
Artículo 15º. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 10

CAPÍTULO IV..... 11
CONTROL Y REPOSICIÓN 11


Artículo 16º. CONTROL Y MONTO ASIGNADO..... 11
Artículo 17º. DESCARGO 11
Artículo 18º. REPOSICIÓN 11

CAPÍTULO V..... 12
PROHIBICIONES Y SANCIONES 12

Artículo 19º. DE LAS PROHIBICIONES 12
Artículo 20º. SANCIONES 12

CAPÍTULO VI..... 13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 13

Artículo 21º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
13
Artículo 22º. VIGENCIA 13

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. DEFINICIÓN

El Reglamento para la asignación de Tarjetas SIM CARD (CHIP) de la Escuela Militar de Ingeniería, es el instrumento normativo que regula la asignación, el funcionamiento y el uso de los mismos, identificando a los responsables, sus derechos y obligaciones, siguiendo la política de "comunicación e interconectividad, es integración e interrelación".


Artículo 2º. OBJETO

Este reglamento tiene por objeto regular la asignación, el uso racional, la custodia, la conservación y el control de las Tarjetas SIM CARD (CHIP) adquiridos por la Escuela Militar de Ingeniería y entregados a los funcionarios que se determinan en el presente Reglamento que, por la naturaleza de sus funciones, requieren de una comunicación fluida y expedita para el mejor desempeño de las funciones asignadas.

Artículo 3º. BASE LEGAL

La Base Legal del presente Reglamento es:

- Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- Ley N° 1178 de 20 julio de 1990 de administración y Control Gubernamental y sus Decretos Reglamentarios 23215, 23318-A modificado mediante D.S. Nro. 26237 de 29/06/01.
- Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, que establece el marco de austeridad racionalizando el gasto de las


	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

entidades públicas, exceptuando los Gobiernos Municipales y Universidades.

- Ley 004 de 31 de marzo de 2010 Ley de Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

Artículo 4º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las áreas organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería, así como para todos los funcionarios beneficiados con este servicio.

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021


CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)

Artículo 5º. ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)

La asignación de Líneas Corporativas Tarjetas SIM CARD (Chip), tiene como base la clasificación de niveles autorizado y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) a través de una Resolución Administrativa elaborada por la Dirección Nacional Jurídica, y sustentada con una Certificación Presupuestaria e Informe de Servicios Generales.

Artículo 6º. CLASIFICACIÓN DE NIVELES PARA LA ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)

NIVEL	CARGO	SIM CARD (CHIP)
1ro.	Rector	Recibirá Tarjeta SIM CARD (CHIP)
2do.	Vicerrector	Recibirá Tarjeta SIM CARD (CHIP)
3ro.	Decano, Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Director Unidad Académica	Recibirá Tarjeta SIM CARD (CHIP)
4to.	Director Nacional	Recibirá Tarjeta SIM CARD (CHIP)


	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

5to.	Jefe de Carrera	Recibirá Tarjeta SIM CARD (CHIP)
6to.	Jefes de Unidad, Responsable y/o Encargado de Área	Recibirá Tarjeta SIM CARD (CHIP)
7mo.	Responsable de Vehículo, Encargado de Pasajes y Viáticos, Portapliegos y otros considerados como excepcionales	Recibirá Tarjeta SIM CARD (CHIP)

Artículo 7º. DE LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL

Para poder ser beneficiario del servicio de telefonía móvil, se deberá contemplar las siguientes consideraciones:

- a) La asignación de Tarjetas SIM CARD (CHIP), para todos los niveles, deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa debidamente firmada.
- b) La necesidad constante de comunicarse entre los diferentes niveles.
- c) Comunicación necesaria con empresas contratadas que prestan un servicio a la Escuela Militar de Ingeniería (por ej. agencia de viajes, proveedores, etc.).
- d) Comunicación con autoridades de otras instituciones.
- e) Apoyo de parte de la institución a los funcionarios descritos en el Artículo 6º.

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

- f) Atención de asuntos concernientes a la Escuela Militar de Ingeniería.
- g) Seguridad o Servicio de Guardia de las instalaciones de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 8º. DEL SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL

- a) Los únicos autorizados para este servicio serán el primer y segundo nivel, cuyo monto será establecido en la Resolución Administrativa en base a la oferta de la empresa operadora telefónica y el presupuesto disponible, cabe aclarar que todo excedente al monto fijado para el servicio de Roaming deberá ser asumido por el funcionario beneficiario.
- b) Los funcionarios beneficiarios (primer y segundo nivel), deberán solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) el servicio indicando, desde y hasta que fechas requiere el servicio de Roaming Internacional.
- c) A otro personal autorizado por la MAE mediante Orden de Servicio a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros.

Artículo 9º. DE LA ASIGNACIÓN DEL CONSUMO MENSUAL

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, para coadyuvar el trabajo de los diferentes niveles, asignará los siguientes montos que se muestran en la siguiente tabla, mismos que podrán ser modificados (incremento o decremento) de acuerdo a las necesidades del servicio:




**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN
DE LÍNEAS CORPORATIVAS
TARJETAS SIM CARD (CHIP)**

CÓDIGO	RAD – 18
VERSIÓN	2.0
AÑO	2021

NIVEL	CARGO	MONTO PARA LLAMADAS FUERA DE LA RED CORPORATIVA	WIN (Comunicación ilimitada entre corporativos) Bs/mes.	SERVICIO DE DATOS (Internet) TABLET	MONTO TOTAL ASIGNADO
1er.	RECTOR	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado	--
2do.	VICERECTOR	250	30	198	478
3er.	DECANO, DNAAF, DUUAA	200	30	198	428
4to.	DIRECTORES NACIONALES	150	30	198	378
5to.	JEFES DE CARRERA	100	30		130
6to.	Jefes de Unidad y/o Encargado de Área	80	30		110
7mo.	Responsable de Vehículo, Encargado de Pasajes y Viáticos, Portapliegos y otros considerados como excepcionales	30	30		60 (o) 30

Artículo 10º. DE LA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, asignará las Tarjetas SIM CARD (CHIP) y servicio en forma excepcional o extraordinaria al personal que por asuntos inherentes a la institución lo requiera, previo informe técnico, disponibilidad presupuestaria y con autorización expresa a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de una Resolución Administrativa.


	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

Artículo 11º. DE LA ASIGNACIÓN AL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA (LA GUARDIA)

Se asignará Tarjeta SIM CARD (CHIP), con el mínimo de consumo de Línea Corporativa al Capitán de Servicio y/o Comandante de Guardia de las diferentes Prevenciones de la Escuela Militar de ingeniería.

Artículo 12º. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LÍNEA CORPORATIVA TARJETA SIM CARD (CHIP)

La entrega del Línea Corporativa Tarjeta SIM CARD (CHIP) al personal de la Escuela Militar de Ingeniería, será efectuado por el (la) Responsable de Servicios Generales con acta de entrega y recepción en cumplimiento a la resolución administrativa expresa.

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

Artículo 13º. RESPONSABILIDADES

A los funcionarios de la Escuela Militar de Ingeniería que se les asignaron Líneas Corporativas SIM CARD (CHIPS), son responsables:

- a) Del racional uso de las Líneas Corporativas
- b) De la custodia de Líneas Corporativas
- c) Del mantenimiento preventivo y/o correctivo de anomalías no atribuibles a la empresa que provee el servicio de telefonía celular.

Artículo 14º. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS


Tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Difundir y hacer cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento de acuerdo a los objetivos, recursos y naturaleza de las actividades de la Escuela Militar de Ingeniería.
- b) Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la asignación de Líneas Corporativas SIM CARD (CHIP).
- c) Expedir cargos de cuenta cuando corresponda (Excesos de consumo asignado).

I. Área de Contabilidad

Será Responsable de:

- a) Realizar y llevar la contabilidad de los pagos por el servicio de telefonía celular de las operadoras telefónicas

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

II. Área de Servicios Generales

Será responsable de:

- a) Elaborar informes acerca del inapropiado uso de Líneas Corporativas Tarjetas SIM CARD (CHIP) para iniciar los procesos que correspondan.
- b) Realizar seguimiento y control del consumo de las líneas corporativas de la Escuela Militar de Ingeniería.
- c) Informar de cualquier excedente de consumo que el usuario hubiera realizado.


III. Área de Manejo y Disposición de Bienes

Será responsable de:

- a) Incorporar los teléfonos celulares como parte de los activos en caso de que los mismos sean adquiridos por la institución y no sean parte del pago u oferta del servicio de comunicaciones que realizan las operadoras telefónicas.
- b) Realizar las custodias y reasignaciones de los teléfonos celulares que ingresaron como activos.

IV. Usuarios

- a) El personal beneficiario es responsable por el racional uso, custodia y mantenimiento de las Líneas Corporativas Tarjetas SIM CARD (CHIP).

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

b) De la custodia y salvaguarda de las Líneas Corporativas Tarjetas SIM CARD (CHIP).

c) Recepción de la Tarjetas SIM CARD (CHIP).


V. Unidad de Recursos Humanos

Responsable de realizar lo siguiente:

a) Comunicar oportunamente al Área de Servicios Generales el movimiento de personal, con el fin de que se actualice la reasignación y/o corte del SIM CARD para evitar pagos innecesarios por el servicio.

Artículo 15º. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Realizar y elevar un informe mensual a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros sobre el servicio de telefonía celular que prestan las diferentes operadoras telefónicas.

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO IV CONTROL Y REPOSICIÓN

Artículo 16º. CONTROL Y MONTO ASIGNADO


La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, a través del Área de Contabilidad y el Responsable de Servicios Generales, deberán realizar de manera mensual la conciliación del consumo de las Tarjetas SIM CARD (CHIP), el control permitirá conocer si corresponde los descuentos por los excesos de consumo, los cuales deberán ser asumidos por el funcionario usuario del servicio y sea pasible a un descuento por el exceso determinado.

Artículo 17º. DESCARGO

El pago por el servicio de telefonía celular corporativa será considerado como gastos administrativos, operativos y del servicio, se efectuará en base a un informe mensual de solicitud de pago realizado por el Área de Servicios Generales.

Artículo 18º. REPOSICIÓN

En caso de robo, pérdida o cualquier daño que sufra el Teléfono Celular asignado, el funcionario usuario deberá informar de lo sucedido a la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, debiendo proceder a la reposición de un celular de las mismas características técnicas, marca y modelo (o superiores) al que le fue asignado en un plazo no mayor a 5 días.

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO V PROHIBICIONES Y SANCIONES


Artículo 19º. DE LAS PROHIBICIONES

Los funcionarios que utilizan Tarjera SIM CARD (CHIP) de la Escuela Militar de Ingeniería están prohibidos de:

- a) Usar las Tarjetas SIM CARD (CHIP) de manera irracional que vaya en contra los intereses de la Escuela Militar de Ingeniería.
- b) Dar en préstamo a terceros o personas ajenas a la institución.
- c) Dar en préstamo o transferir el bien a otro funcionario sin autorización.
- d) Dañar o alterar las características físicas o técnicas de las Tarjetas SIM CARD (CHIP) y/o Teléfono Celular.
- e) Utilizar el servicio de telefonía celular corporativa para intimidar o amenazar.

Artículo 20º. SANCIONES

- a) Dar en préstamo o transferir el Teléfono Celular a otro funcionario sin autorización, será sancionado de acuerdo a las normas establecidas.
- b) Dañar o alterar las características físicas o técnicas a los Teléfonos Celulares asignados, será sancionado con el pago o reposición del mismo.
- c) Dar en préstamo a personas ajenas a la institución, será sancionado con pérdida del beneficio de asignación de la Línea Corporativa y/o Tarjeta SIM CARD (CHIP).

	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE LÍNEAS CORPORATIVAS TARJETAS SIM CARD (CHIP)	CÓDIGO	RAD – 18
		VERSIÓN	2.0
		AÑO	2021

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21º. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, periódicamente revisará el presente Reglamento en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación, y de ser necesario, actualizará el mismo sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica administrativa, buscando una mayor eficiencia y eficacia. El reglamento modificado será aprobado mediante Resolución Administrativa.

Artículo 22º. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación a través de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones anteriores y contrarias al presente documento.

